

# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

## PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países (francos al año).

Los pagos serán adelantados  
Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50

## HORAS DE DESPACHO

De diez á doce de la mañana y  
de cuatro á ocho de la noche.

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Almirante, 1**  
BAJO IZQUIERDA

## HORAS DE DESPACHO

De diez á doce de la mañana y  
de cuatro á ocho de la noche.

## PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 50 céntimos línea  
Particulares..... 75

Los pagos serán adelantados

número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50

## PARTE OFICIAL

DE LA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde)  
S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime con sus esposas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## SUMARIO

DE LA

## "GACETA" DE HOY

## Parte oficial

## Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden circular disponiendo que los libros de Audiencias y Juzgados se ajusten en lo sucesivo á las instrucciones que la misma indica.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que por el gobernador presidente de la Junta provincial de Orense se recabe el pago inmediato que pueda hacer la Diputación á los maestros de primera enseñanza del partido de Carballedo.

Otra aprobando las oposiciones á la plaza de profesor especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, y disponiendo se expida nombramiento á favor del opositor D. Hilario Goyechea é Iturria.

Otra declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para poseer la Cátedra de Derecho Penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

## Ministerio de Fomento:

Real orden modificando, en la forma que se expresa, el art. 67 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos.

## Administración central:

Instrucción pública.—Subsecretaría.—Disponiendo se publique la relación de altas y bajas de profesoras numerarias de Escuelas Normales y el escalafón provisional del profesorado auxiliar propietario.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de obras del pantano de Guadalmellato.

Carreteras.—Conservación y reparación.—Aprobando el proyecto de reparación para renovar el tablero y pintura del puente sobre el río Piedras en

la carretera de Gibraleón á Ayamonte (Huelva).

Idem id. de la rampa de la carretera de Pontevedra á Cangas al muelle de Estribela.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la distribución de crédito para estudios de obras hidráulicas durante el actual año.

Aprobando el plan de reparaciones de edificios de faros, torres y construcciones auxiliares para 1909.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Febrero último.

ANEXO 1.º — Bolsas.—Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Oposiciones.—Su bastas.—Administración municipal.—Anuncios oficiales.—Santoral.—Espectáculos.

ANEXO 2.º — Edictos.—Cuadros estadísticos.

ANEXO 3.º — Tribunal Supremo.—Bala de lo civil.—Pliegos 15 y 16.

## PRESIDENCIA

DEL

## CONSEJO DE MINISTROS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de Madrid y el juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, de los cuales resulta:

Que el procurador D. Fernando

Ramón Luis, á nombre de la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, interpuso ante dicho Juzgado, en 30 de Agosto de 1907, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra el Banco Español del Río de la Plata, el Crédito Lyonnais y los Bancos de Burgos, Andalucía, Gijón y Mercantil, domiciliado en Santander, exponiendo en su apoyo los siguientes hechos:

Que celebrado en 1.º de Abril de 1903 el concurso para el servicio de impresión y administración de la *Gaceta de Madrid*, fué adjudicado á D. Angel Menéndez y Morales por Real orden de 30 del mismo mes y año, servicio cedido por éste á D. Mariano Mardomingo y Escudero, con autorización consignada en Real orden de 29 de Mayo siguiente, con el cual se otorgó la correspondiente escritura, por la que quedó contratado el referido servicio público, constituyéndose la Sociedad mercantil anónima denominada Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, la cual entró en el ejercicio de sus funciones el 1.º de Julio de 1903:

Que las entidades demandadas que en dicha fecha existían con el carácter de anónimas, no han cumplido con la obligación consignada en los arts. 157 y 183 del Código de Comercio, ni con los preceptos contenidos en los arts. 13, 31, 32, 39 y 43 del Reglamento para el régimen y servicio de la *Gaceta de Madrid*, de 15 de Febrero de 1903 modificado por Real orden de 23 de

Julio siguiente, según los cuales deben publicarse en la *Gaceta* los balances mensuales detallados de las Compañías anónimas y el estado mensual de la situación de los Bancos de emisión y descuento, en la forma que para las primeras dispone el art. 157 del Código de Comercio, y para los segundos, establece el 183 del mismo cuerpo legal, siendo tal publicación de previo pago, con arreglo á las tarifas que en el Reglamento se establecen y condición indispensable para llevarla á efecto haber depositado en la Administración de la *Gaceta* el valor la denuncia.

Después de consignar los fundamentos de derecho que creyó pertinentes, termina con la súplica de que en su día se condene á las Compañías demandadas:

1.º A que hagan y presenten en la Administración de la *Gaceta de Madrid* para su publicación, los balances ó estados de situación que ordenan los artículos 157 y 183 del Código de Comercio, uno por cada mes de los transcurridos desde Julio de 1903 hasta el mes anterior al de la fecha en que la sentencia se dicte.

2.º A que con dichos balances ó estados deposite en la Administración de la *Gaceta de Madrid* la cantidad que dispone el art. 43 de su Reglamento.

3.º A que pague á la Compañía arrendataria de la misma las indemnizaciones daños y perjuicios consiguientes al incumplimiento

de las obligaciones que se reclaman.

4.º A que en lo sucesivo hagan y paguen, cuanto se expresa en los números precedentes; y

5.º A que paguen las costas del juicio.

Que tramitada la demanda habiendo desistido de ella la parte actora en cuanto al Banco Español del Río de la Plata y al de Andalucía, evacuada la réplica por el demandante y conferido traslado de dúplica á los demandados, el gobernador de la provincia, á instancia de los directores gerentes de los Bancos de Gijón y de Burgos, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado para que dejara de conocer de la demanda interpuesta por la Empresa arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, en cuanto afecta á las expresadas entidades, fundándose en que conforme á lo establecido en las disposiciones 1.ª y 2.ª del Reglamento para el régimen y servicio de la *Gaceta de Madrid*, las resoluciones de casos dudosos referentes á la inserción de determinados documentos y anuncios de carácter obligatorio, corresponde á los Centros ministeriales á que pertenezca los servicios ó organismos de que se trate, y que la Administración de la *Gaceta* podrá reclamar el auxilio del Ministerio de la Gobernación para hacer eficaces los preceptos sobre publicaciones declaradas obligatorias en caso de resistencia por parte de los obligados, adop-

reza de su vida y el carácter sagrado de su orden, justificando su presencia por las necesidades del momento, y las mortificaciones á las cuales una peregrinación sujeta al que la emprende. Ambos á dos habían salido de Vaud la tarde misma de la fiesta, y desde este instante hasta su llegada al convento, no habían cesado de andar, á fin de atravesar la montaña antes de que la nieve hiciese el paso peligroso.

Se les había visto en Martigny, Lides y San Pedro siempre solos y á horas regulares, dirigiéndose al hospicio por los buenos senderos, y aunque sus acciones y los progresos de su marcha desde que habían dejado su última estación, no habían tenido más testigos que la vista del que todo lo vé, su llegada á la morada de los monges se había efectuado en un espacio de tiempo demasiado corto para suponer que se habían detenido.

—La inocencia de estos dos hombres nos parece bastante demostrada por los hechos, y su prontitud en comparecer á nuestra presencia y responder á las preguntas militan bastante en su favor —observó el castellano— para que sea juzgado inútil el determinarlos aquí más tiempo.

vuestra excelencia, pues si le fuese permitido á un hombre de humilde condición como yo, el hablar libremente delante de esta honrada asamblea, diría que no es fácil el encontrar un hecho que sea el vecino inmediato de una mentira.

Los que llegan á mezclarlos con destreza pasan frecuentemente por los más sabios y virtuosos. Tal es al menos la opinión de un pobre bufón en aire libre sin más mérito que el haber ascendido su arte en el Mole ó en el Toledo de la bellísima Nápoles, y quien como cada uno sabe, en un fragmento del cielo caído sobre la tierra.

El fervor con el cual Pippo pronunció el elogio de la antigua Parthenope fué tan natural y tan característico, que el juez á pesar de su solemne deber, no pudo menos de sonreír y acabar de convencerse de la inocencia del orador. El castellano recogió la historia de los pasos del bufón y del peregrino cuya sustancia se resumía como sigue.

Pippo admitía ingenuamente los escándalos cometidos en Vevey, atribuyéndolos á las causas influyentes de los goces del día, y la fragilidad de la carne.

Conrad por su parte, sostenía la pu-

## CAPITULO XXVIII

El bufón y el peregrino cuyo exterior inspiraba una desconfianza general, se presentaron, sin embargo, con todas las apariencias de una entera confianza en los medios de probar su inocencia. Su interrogatorio fué corto, pues dieron una cuenta exacta y clara de todos sus pasos.

Las circunstancias conocidas de los monges apoyaron singularmente la convicción, de que no habían participado ni directa ni indirectamente en el asesinato. Habían salido del valle algunas horas antes que Santiago Collis, y habían llegado al convento cansados y con los pies doloridos, como todos los que suben sin detener este fatigoso sendero.

Los secretos informes tomados por las autoridades locales, mientras que se

tándose por dicho Ministerio las medidas que conducan al estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes sobre el particular, ó requerir las de los demás Ministerios cuando proceda; en que de tales disposiciones, así como de otros preceptos del mismo Reglamento, se desprende de modo que no deja lugar á duda la competencia de la Administración para conocer de las diversas peticiones que comprende la súplica de la demanda.

Cita también en apoyo de su requerimiento el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el 27 de la ley provincial, el 286 de la Orgánica del Poder judicial y los 116 y 117 de la de Enjuiciamiento civil.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, citando el número 2.º del artículo 4.º y el artículo 5.º de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, y alegando: que en el presente caso no se trata de la inteligencia, cumplimiento, resolución y efectos del contrato celebrado entre la Administración y la Compañía Arrendataria de la *Gaceta*, sino de un derecho puramente civil que la misma ejercita, en virtud del que se cree asistida para obligar al cumplimiento de lo preceptado en los artículos 157 y 183 del Código de Comercio; que las disposiciones 1.ª y 2.ª adicionales del Reglamento para el régimen y servicio de la *Gaceta*, citadas en el oficio inhibitorio, no tienen ni pueden tener aplicación en el presente caso; la primera, porque se refiere á los casos dudosos de inserción con carácter obligatorio de determinados documentos y anuncios que se somete á la decisión de los Centros ministeriales á que pertenezcan los servicios ú organismos de que se trate, y en la actualidad, la obligación cuyo cumplimiento se pide, procede de una ley, el Código de Comercio, que no puede estar, para su aplicación, sometido á ningún Centro ministerial, siendo únicamente los Tribunales de justicia los encargados de su estricta observancia; y la segunda, porque al consignar que la Administración de la *Gaceta* podrá reclamar el auxilio del Ministerio de la Gobernación para hacer

eficaces los preceptos sobre publicaciones obligatorias, sólo otorga una facultad potestativa en la entidad á quien se le atribuye, sin el carácter obligatorio que en otros casos el mismo Reglamento determina.

Que tanto la Real orden de 2 de Abril de 1904 en que se declara que el concesionario de la *Gaceta* no tiene el derecho de utilizar la vía de apremio para obligar á las Compañías Anónimas á que publiquen en la misma sus balances, cuya publicación — añade — únicamente podrían exigir los accionistas de las referidas Sociedades, como la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Junio de 1905, en que se declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para entender de la demanda interpuesta contra la expresada Real orden, citadas por alguna de las partes en la tramitación de la contienda, no son de aplicación en el presente caso, toda vez que la primera se refiere al ejercicio de la vía de apremio que la Compañía Arrendataria de la *Gaceta* pretendió aplicar para el mismo fin que en la demanda se persigue, y la segunda sólo declara la incompetencia del Tribunal para conocer del recurso entablado contra aquella Real orden.

Que interpuesta apelación por la representación de las Compañías demandadas contra el expresado auto, admitida en ambos efectos y sustentada ante la Audiencia Territorial, se confirmó el auto apelado, aceptando las consideraciones legales que el mismo contiene.

Que el gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites;

Visto el art. 157 del Código de Comercio, vigente en la fecha en que la demanda se entabló, que preceptúa que las Compañías anónimas tendrán obligación de publicar mensualmente en la *Gaceta* el balance detallado de sus operaciones, expresando el tipo á que calculen sus existencias en valores y toda clase de efectos cotizables;

Visto el art. 183 del mismo Cuerpo legal con arreglo al que los

Bancos de emisión y descuento publicarán mensualmente al menos, y bajo la responsabilidad de sus administradores, en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el estado de su situación;

Vistos los números 10 y 11 del art. 13 del Reglamento para el régimen y servicio de la *Gaceta de Madrid*, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Julio del mismo año, que reproducen la obligación que para las Anónimas y Bancos de emisión y descuento establecen los artículos citados del Código de Comercio.

Visto el segundo párrafo de la primera de las disposiciones adicionales del expresado Reglamento, según el cual la resolución de casos dudosos en materia de inserción obligatoria de determinados asuntos y documentos, quedará sometida á los Centros ministeriales á que pertenezcan los servicios ú organismos de que se trata en cada uno de dichos casos;

Vista la segunda de las expresadas disposiciones que dice: «La Administración de la *Gaceta* podrá reclamar el auxilio del Ministerio de la Gobernación para hacer eficaces los preceptos sobre publicaciones declaradas obligatorias, en caso de resistencia por parte de los obligados, y por dicho Ministerio se adoptarán las medidas que conduzcan al estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes sobre el particular, ó se requieran de los demás Ministerios cuando proceda;

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid* contra varias entidades mercantiles que á la fecha de suscitarse esta contienda eran los Bancos de Gijón, Burgos, Mercantil de Santander y Crédit Lyonnais, para que por los Tribunales se obligara á tales entidades á publicar é insertar en dicho periódico oficial los balances y estado de situación á que se contraen los artículos 157 y 183 del Código de Comercio, percibiendo la Compañía demandante los derechos á tal servicio correspondientes.

2.º Que habiéndose circun-

scrito el requerimiento inhibitorio al interés que en la demanda atañe á los Bancos de Gijón y Burgos, la decisión del conflicto jurisdiccional no puede rebasar estos límites, siquiera sean idénticas las razones que sugerían resolución igual cuando respecto de las demás entidades demandadas la competencia hubiera sido planteada y sustentada.

3.º Que la única personalidad demandante es la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, y reclama la presentación de los balances y estados de situación de las entidades emplazadas, con el fin único y declarado de percibir el precio, según tarifa, de su inserción en el periódico oficial, más el resarcimiento subsidiario de perjuicios dimanados del incumplimiento; de manera que, fuera de la demanda quedaron, por una parte, los efectos que á la publicación ó falta de publicación de los dichos balances se pueden atribuir en los nexos jurídicos de índole civil ó mercantil entre las Sociedades demandadas y sus accionistas, sus acreedores ó terceros con quienes contratasen, y también, por otra parte, las conveniencias públicas que el legislador intentara servir ó guardar al preceptuar la publicación; conveniencias que, en su caso, estarían al cuidado de Ministerio distinto de aquel con quien la Compañía demandante contrató, y fué el de la Gobernación.

4.º Que consistiendo el asunto de la demanda en la efectividad y el pago de la inserción de los balances en la *Gaceta*, servicio en el cual la Compañía Arrendataria estaba subrogada en el lugar del Ministerio de la Gobernación, resulta innegable la índole administrativa del asunto mismo, y se haría más ostensible aún este carácter, si no interviniese el contratista, á quien no se pudieron transferir otros ni más derechos respecto de las entidades demandadas sino los que dicho Ministerio ejercitaría realizando administración y directamente el servicio de la *Gaceta*.

5.º Que, por consecuencia, á la Administración, con sujeción al Reglamento de 15 de Febrero, reformado en 23 de Julio de 1906 y demás disposiciones vigentes, está reservado el conocimiento y la resolución de cualesquiera reclama-

ciones ó peticiones, fundadas ó insertadas, que versen sobre insertar ó no insertar en la *Gaceta de Madrid* los balances y percibir el precio tarifado de tal servicio;

Conformándose, en parte, con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir á favor de la Administración esta competencia, tal como está planteada, ó sea en cuanto comprendió el requerimiento inhibitorio.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1909.—Alfonso. El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 7 Marzo.)

## EDICTOS Y SENTENCIAS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y mi escribanía, radican los autos ejecutivos promovidos por don Francisco de las Barreras y Vivanco contra don Emilio Fonssé y García sobre pago de pesetas.

En los cuales fué embargada al último una casa de su propiedad sita en esta capital y su calle de Luis Mitjans, número siete.

Anotándose preventivamente dicha traba en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta capital.

Y habiéndose oficiado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, con motivo de la ejecución que ante él se tramita instada por don Paulino de Mendía contra el don Emilio Fonssé.

Interesando se cancele la referida anotación preventiva mediante á haber sido vendida en aquella el expresado inmueble sin que su importe haya bastado á satisfacer más que el principal é intereses y parte en las costas á que el deudor estaba condenado en la mencionada ejecución, después de acreditarse en los autos al principio citados el fallecimiento del ejecutante señor Barreras.

Y á escrito presentado por el portador del indicado oficio exhortatorio se ha dictado la providencia siguiente:

### Providencias:

Juez, señor Vela. Madrid diecinueve de Febrero de mil novecientos nueve.

Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, y como se pide, de la cancelación de la anotación de embargo interesada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Dése vista á los sucesores ó derecho-habientes del demandante en este juicio don Francisco de las Barreras y Vivanco, y mediante á desconocerse cuáles sean éstos y su actual paradero, hágaseles saber este proveído por medio de notificación por cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en la *Gaceta de Madrid* y DIARIO DE AVISOS de esta corte, á fin de que dentro del término de ocho días, expengan respecto á dicha cancelación lo que estimen conveniente á su derecho, bajo apercibimiento de que, sino lo hacen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Le manda y firma su señoría, de que yo el escribano doy fe.

Vela.

Ante mí,

L. Felipe de Saude.

Y á los fines acordados expide la presente cédula que firme en Madrid á veinte de Febrero de mil novecientos nueve.

El actuante,

L. Felipe de Saude.

(A.—111.)

### EDICTO

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de la Universidad por el presente se cita y llama á la lesionada María Fernández y Fernández, de 37 años, soltera, natural de San Vitorio (Lugo) sin domicilio, para que el día 24 de los corrientes á las 9 y 30 minutos, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número 11 principal, á fin de ser reconocida por el médico forense, previniéndola que de no concurrir la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1909.—V.º B.º, J. Díaz Cañabate.—El secretario, Miguel Errasque.

(B.—98.)

esperaba la llegada del bayle al convento y la del castellano, para justificar las circunstancias más fútiles que concierne á todos los que habían recorrido las montañas el día en que el crimen se perpetró, daban por resultado la corroboración exacta de la verdad de esta coartada, de los vagamundos cuyas costumbres y género de vida hubiesen expuesto, á no ser así, á las primeras sospechas.

Pippo en su calidad de orador, tomó la palabra en este corto interrogatorio y sus respuestas tuvieron todo el carácter de la franqueza que solo podía salvarle tanto á él como á sus compañeros.

El bufón aunque acostumbrado á la astucia y al fraude, tenía bastante juicio para comprender la situación crítica en la cual se hallaba colocado y también que la sinceridad le serviría más que sus acostumbradas pilladas. Así pues, contestó al juez con una sencillez y apariencia de sensibilidad, que le hicieron honor en la opinión del auditorio.

—Esta franqueza te protege—repuso el castellano después de haber agotado su serie de preguntas, y cuando las respuestas le hubieron convencido de que no había más probabilidad de sospechar

que la sola circunstancia de haber viajado en el mismo camino que la víctima —y nos ha casi convencido de tu inocencia.

—Este es por lo regular el mejor escudo para los que no han cometido ningún crimen, lo único que me admira es el que con tus costumbres y género de vida hayas tenido la razón suficiente de servirle.

—Permítidme que os diga, señor castellano ó podestá, sea cual fuese el título exacto de vuestra excelencia, que no me habeis hecho justicia al verdadero talento de Pippo, yo encuentro, es cierto, mis medios de existencia, echando tierra á los ojos de los hombres y haciéndoles ver lo blanco negro, pero nuestra madre naturaleza nos ha dotado á todos del instinto de nuestra conservación, y él mismo está bastante desarrollado para hacerme conocer que á veces la verdad vale más que la mentira.

—Felices seríamos si todos con la misma facultad se encontrasen en las mismas disposiciones para hacer uso de él.

—Yo no soy bastante presumido para querer enseñar nada á una persona tan sabia y tan experimentada como

El peregrino sobre todo lleva una misión importante, y como creo haber comprendido, está encargado de hacer penitencia tanto para los otros como si mismo, de modo que no sería justo el que siendo nosotros creyentes y servidores de la Iglesia nos opusiésemos á la continuación de su viaje, yo emitiré pues mi opinión que es el que continúe su marcha.

—Como ya tocamos al fin de la instrucción —interrumpió gravemente el señor Grimaldi—creo, con toda la deferencia debida á una mejor opinión y á una experiencia mayor, que sería conveniente el que permaneciésemos todos, sin excepción, hasta que hubiésemos entrado con más claridad en la vía de la verdad.

Pippo y el peregrino protestaron en seguida de su buena voluntad en permanecer en el convento hasta el día siguiente.

No había gran mérito en hacer esta confesión pues la hora avanzada hacía imposible una partida inmediata. Finalmente, se convino en que podían retirarse, y que al menos que su presencia fuese necesaria antes de terminarse la instrucción, podían partir tan pronto como apareciese la aurora de la mañana.

Sección literaria

HISTORIA DE

UN SOMBRERO

Ceferino Tenderete era uno de los jóvenes más visibles de la corte. Elegante de nacimiento, guapo de profesión y amador de real orden, encamina todas sus aspiraciones á un solo objeto: el de ser amado por las mujeres. Para conseguirlo, pone en juego cuantos elementos le proporciona la naturaleza, aparte de los que poseen las industrias que se dedican á hermosear los físicos del género humano. No hay pantaloncitos como los de Ceferino, ni levitas como las suyas, ni corbatas, ni sombreros... sobre todo los sombreros. Hace pocos días Ceferino penetró en una sombrería. —Necesito un boque—dijo al dependiente. —¿De qué forma? —De una forma novísima. —Los tenemos en forma de tubo, de pantalla china, de cafetera rusa, de palmatoria... —Nada de eso me satisface. Yo le quiero de una forma extraña, pare que no se me confunda con los demás seres que usan sombreros boques en el mundo. Y después de una acalorada discusión sobre las condiciones estéticas de todos los modelos conocidos, Tenderete salió de la sombrería encargando que se le hiciese un sombrero blanco en forma de dedal con el ala recogida y la cinta ancha. Dos días después, el joven innovador hacia su entrada en el café ostentando aquella extraña prenda. —¡Hombrer!—le dijeron al verle sus amigos. —¡Qué cosa tan bonita! —¿Lo ha comprado usted aquí? —¡Pero qué buen gusto tiene ese Ceferino! El aplaudido paseó su mirada despreciativa por aquella multitud de cursas que le rodeaba, y colocó el sombrero con cierta indolencia sobre uno de los divanes del café. El amor propio del joven innovador había quedado satisfecho. Todos los ojos se dirigían al sombrero. Hasta Valeriano, su eterno enemigo, el impugnador constante de su belleza, el que en más de una ocasión le había querido disputar sus conquistas amorosas, no pudo menos de reconocer que aquel sombrero merecía cualquier recompensa. Después de haber excitado la admiración de sus contertulios del café, Ceferino salió á la calle. Lleva copiosamente. —¡Cáscaras!—dijo el joven elegante.—La humedad puede malograr la belleza de este sombrero sin igual. Y lo cubrió con su pañue. El temporal arreciaba y Ceferino tuvo que tomar un coche que le condujera al teatro, donde pensaba encontrar á la bella Agripina, una viuda que le había jurado amor eterno. —¡Qué impresión va á producir en el alma de Agripina esta elegante prenda!—iba diciendo para sí. Y se dirigió al teatro. Pero Agripina no estaba. Ceferino no quiso perder la ocasión de lucir el sombrero y penetró en la sala. Casi todos los espectadores clavaron en él sus gemelos. —¡Qué raro es—oyó decir á su lado. —¡Pero qué bonito! Tenderete colocó su sombrero sobre la butaca próxima á la su-

ya y dejó que las miradas se extasiaran en la contemplación de aquella prenda sorprendente. En aquel momento llegaba una señora acompañada de su esposo, y sin fijarse en el sombrero se dejó caer á plomo sobre la butaca que lo contenía. Ceferino lanzó un ¡ay! de dolor y no pudo menos de empujar á la señora. Entonces el marido, que era un celoso atroz, cegó á Ceferino por el cuello, y sacudiéndole con fuerza le llamó bruto. El sombrero había quedado convertido en una breva madura y próxima á la putrefacción. —Yo debía reclamar daños y perjuicios; ¿sabe usted?—gritaba Ceferino en el colmo de la desesperación. —¡Vaya usted al infierno!—contestó el marido de la señora, volviéndole la espalda. Ceferino abandonó el teatro. Su sombrero había perdido el encanto de la forma. —Hubiera preferido que me dieran una puñalada—decía tristemente mientras encaminaba sus pasos al domicilio de Agripina. Allí le esperaba un nuevo disgusto. Valeriano, su enemigo irreconciliable, sostenía animadísimo diálogo con la bella viuda. —¿Qué haces tú aquí?—no pudo menos que decirle Ceferino. Valeriano palideció; pero tras algunas explicaciones satisfactorias, pudo conseguir que el enamorado joven se tranquilizase completamente. Después se levantó, dejando á Ceferino en dulce coloquio con la viuda. Ella acabó de derramar en su alma el bálsamo de la tranquilidad, y todas sus dudas se disiparon para no pensar más que en la dicha de ser amado por Agripina. —¡Diablo!—exclamaba Ceferino algunos minutos después. —Valeriano se ha llevale por equivocación mi sombrero. Efectivamente, la elegante prenda no estaba en el sitio donde él la había dejado al entrar. —Mañana desharé la equivocación—dijo Tenderete, cogiendo el sombrero de Valeriano. Y salió á la calle pensando en el amor vehemente de Agripina y en sus triunfos sobre el cursilón de Valeriano. Aquella noche Ceferino durmió mal. —¿Qué habrá sido de mi sombrero?—decía dando vueltas en la cama. Después comenzó á soñar que el sombrero había caído en poder de unos criminales de mirada torva. Uno de ellos, después de olerlo había concluido por hincarle el diente... Este sueño horrible despertó á Ceferino que se puso á dar voces hasta alarmar los demás huéspedes. —¿Qué le pasa á usted?—le preguntaba la patrona acudiendo despavorida al cuarto del joven. —Nada... nada,—contestaba él:—déjame usted solo... Necesito coordinar las ideas... Al día siguiente recorrió todos los sitios en que esperaba poder encontrar á Valeriano, pero su trabajo resultó inútil. Por fin, una tarde, mientras reflexionaba tristemente ante el escaparate de una sombrería sobre la desaparición de la prenda sin igual, vio venir calle arriba á Valeriano. —¡Qué sorpresa! Su infiel amigo llevaba puesto el sombrero, y Ceferino se lo arrebató de la cabeza lanzando gritos de indignación. Aquella misma noche, Tenderete, de vuelta de su casa des-

pués de haber sostenido un amoroso diálogo con la viuda, decía contemplando el sombrero: —La verdad es que Valeriano ha lucido en su cabeza este bellísimo adorno. La idea de que no ha sido yo su único usufructuario, me martiriza; pero, en cambio, Agripina me ama á mí solo. En aquel momento el joven levantaba el ferro del sombrero, por haber notado que ocultaba un papalio. Es una carta—exclamó después de haberlo desdoblado. La carta era de Agripina y estaba dirigida á Valeriano en estos términos: «Esta noche me viene á verme el bruto de Ceferino. Te espero sin falta.» Ceferino se dejó caer en la cama como un fardo. El sombrero, al desprenderse de entre las manos, fué á sumergirse en el vaso de noche. Para que se vea que no puede uno fiarse de los sombreros. M. N.

ORQUESTA SINFÓNICA

La Orquesta Sinfónica, esa notabilísima Sociedad de conciertos que tanto hace por el arte musical en España, anuncia ya su anual serie de conciertos en el teatro Real. Será ésta el sexto año de su fundación, y seguramente será tan brillante y glorioso para el arte como todos los anteriores. Al frente de la Sinfónica continúa el eminente artista Fernández Arbós. El abono se abra por seis conciertos, que se celebrarán en los días 21, 28 de Marzo, y 4, 11, 15 y 18 de Abril próximo, á las nueve de la noche. Desde el lunes está abierto el abono para los que han figurado en él en las series anteriores, y en la temporada de ópera, y desde el día 14 quedará abierto para el público en general. Durante las seis audiciones se ejecutarán magníficos programas en los que figurarán obras de Bach, Mozart, Beethoven, Mendelssohn, Schubert, Weber, Cherubini, Brahms, Wagner, Berlioz, Strauss, etc., etc.

Teatros

ESPAÑOL Coincidiendo el estreno de la obra de gran espectáculo «La regencia» con el tercer sábado de moda, y estando abonados para ese día todos los palcos plateas y entresuelos, sólo puede adquirirse en la contaduría del teatro, á las horas de costumbre, los palcos restantes y las butacas que han quedado libres. LARA Esta tarde, á las seis y media, en sección «vermouth», se representará la celebrada comedia «La fuerza bruta». Per la noche, «debut» de la señorita Lola Bremón, con la 49 representación de la comedia nueva en dos actos, de Jacinto Bonavente, titulada «Por las nubes». ZARZUELA Mañana jueves, á las seis y media de la tarde, se celebrará en este teatro un «vermouth» de gran moda, poniéndose en escena la popular y celebrada fantaisía «A B C» y la aplaudida parodia «A C Y T». En dicho «vermouth» de gran moda se presentará la sir rível y aplaudidísima Rosario Guerrero. APOLO Mañana jueves de verificará en este teatro el estreno del cuento militar en un acto, dividido en tres cuadros, original de

D. Carlos Arrioches, música de D. José Serrano, titulado «La alegría del batallón». Ha sido contratada para este teatro la primera tiple Dionisia Lahera, quien hará su presentación en la presente semana con la popular zarzuela «Las bribonas». PRICE Mañana jueves, á las cuatro y media de la tarde, tercera «matinée» aristocrática, poniéndose en escena la preciosa ópera «La viuda alegre», interpretada por los notables artistas señorita Luisa Vela, Sr. Hervás y principales partes de la compañía. A las nueve de la noche, «La viuda alegre». Esta semana serán las últimas funciones en que tomará parte la célebre tiple Luisa Vela, cuya despedida se verificará el martes de la semana próxima con un escogido programa. Tenemos noticias que la empresa de este teatro está en negociaciones con un número sensacional, nuevo en su género, y que ha de llamar poderosamente la atención. NOVEDADES Hoy miércoles se verificará en este teatro una función monstrosa de variedades, á beneficio del popular clown Cerro, que se halla imposibilitado para el trabajo. SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE MARZO DE 1909 Oficial general de día: Excmo. señor D. Leopoldo Manso. Parada: Saboya. Jefe de parada: Señor comandante de Saboya D. José García González. Imaginaria de ídem: Señor comandante del 2.º Mixto P. José Montero Torres. Guardia del Real Palacio: Saboya 1.ª Sección del 10.º Montado y 22 caballos de la Reina. Jefe de día: Señor coronel de Asturias D. Fernando Moltó Ocampo. Imaginaria de ídem: Señor coronel de la 1.ª media brigada don Luis Aranda Mihura. Visita de Hospital: 5.º Montado. Reconocimiento de provisiones: 10.º Montado. El general gobernador, BASCARÁN.

Espectáculos para hoy

REAL.—A las 7 y 3/4.—Margarita la Tornera. COMEDIA.—A las 9. Ea visita y El gran tacaño. LARA.—A las 9.—La fuerza bruta.—Los intereses creados. PRICE.—A las 9.—La viuda alegre. APOLO.—A las 7.—¿Quo vadis? —La zarzuela.—Aquí hace falta un hombre.—Las bribonas. ZARZUELA.—A las 7.—La manzana de oro y Rosario Guerrero.—A C Y T y Rosario Guerrero.—A B C. ESLAVA.—A las 7.—La balsa de aceite.—La fea del ole.—La alegre trompetería.—Los tres maridos burlados. NOVE ADES.—A las 6.—La trapera y Hermanos Palacios.—Rosita.—La perla del cortijo.—La última ofensa y Hermanos Palacios.—Rosita. ROMEA.—A las 5 3/4.—Distinción.—Dó corazón á corazón.—Y al César lo que es del César.—Sin tí-

tulo.—Los psjarracos.—Y al César lo que es del César. FRONTON CENTRAL.—A las 4.—A 60 tantos. Eloia y Trecet contra Mendizábal y Mudela. Se jugará un segundo partido á 30 tantos. MARTIN.—A las 4.—Suspiros de fraile.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Dolorotez.—Corpus Christi.—El aderezo de perlas. Rondalla Zaragoza.—(Despedida de Mlle. Troonba now) ¡L'Epouvante y A B C. BARBIERI.—A las 8. El barquillero.—Los miserables.—La herencia roja. SALÓN REGIO.—A las 5.—Sin querer.—¡Dilelo!—De tren á tren.—El libro azul.—De regreso á la vida. PRINCIPE ALFONSO.—A las 6. La suerte. El asistente del coronel.—La boda. IDEAL FOLIOVILLO.—Variadas películas, patines y otras atracciones.—El cuarteto «Les petits fraises» y Bellas Funkl.

SALÓN MADRID.—A las 3 1/4.—Gran moda.—Valter aud Line y Los Reyes de la jota.—Lacs á ebres inlelites Les Nemos y estreno de películas. COLISEO IMPERIAL.—A las 4 y 1 1/2.—1.500 metros de películas.—La reja.—Meterse á redentor (doble)—1.500 metros de películas.—La rebótica.—Lo que no vuelve.—En toutar eciente. Abierto de 10 á 1 y de 3 á 8. SALÓN VENECIA.—A las 8 3/4. Cinematógrafo y varietés. Exito de Corde a y Maud.—Gran éxito de Watter aud Line.—The Boyston's. COLISEO DEL NOVIADO.—La Mari Juana.—Una vieja.—Las bravías.—La reja de la Dolores.—El grumete.—La Mari-Juana. PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Se han recibido varios ejemplares que llamarán la atención entre ellos un joven elefante de la India, una foca del Polo Norte, cabras de Nubia, gacelas de Senegal.

BOLSA DE MADRID

COTIZACIÓN OFICIAL COMPARADA DEL DIA 9 DE MARZO DE 1909

Fondos públicos	DIA 8	DIA 9
<i>4 %, perpetuo interior</i>		
Serie F, de 50 000 pesetas nomir ales.	85 20	87 15
» E, de 25 000 »	85 25	87 20
» D, de 12 500 »	85 55	87 45
» C, de 5 000 »	86 80	88 20
» B, de 2 500 »	87 10	88 20
» A, de 500 »	87 15	88 25
» G y H de 100 »	87 15	88 25
En diferentes series.	86 95	87 20
<i>5 %, amortizable</i>		
Serie F, de 50 000 pesetas nominales.	102 75	102 05
» E, de 25 000 »	102 75	102 10
» D, de 12 500 »	102 80	102 10
» C, de 5.000 »	102 80	102 15
» B, de 2 500 »	102 80	102 15
» A, de 500 »	102 80	102 15
En diferentes series.	102 80	102 15
<i>Otros valores</i>		
Cédulas hipotecarias al 4 por 500. Idem al 4 por 100.	102 45	102 40
<i>Acciones del Banco de España.</i>		
Idem id. id. cantidades pequeñas.	442 00	447 00
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos Acciones al portador.	395 75	395 00
Idem id. id. cantidades pequeñas.	232 00	232 00
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.	112 00	112 00
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000 por cancelación de 20.000.	127 00	127 50
Idem del Banco Hispano Colonial, números 1 á 80.000.		
Idem del Banco Hispano Americano, números 1 á 100.000 nominativas.		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.	127 00	127 50
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á las 12, de 1 000 acciones cada una, núms. 1 á 1.000.		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), número 1 á 1.000.		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, núms. 1 á 12000.		
<i>Resumen general de pesetas nominales negociadas</i>		
Deuda pertua al 4 por 100 interior.	495 000	
Idem id. al 4 por 100 amortizable.	000 000	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.	000 000	
Acciones del Banco de España.	199 000	
Idem del Banco Hipotecario de España.	260 000	
Idem del Banco Hispano Americano.	11 000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	2 000	
<i>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras</i>		
París, á la vista, 300.000.		
Londres, á la vista, 6.058.		

**GRAN SASTRERIA**

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA  
CRUZ, 5

**¿QUE ES EL ANAGLYPTA?**

**EL ANAGLYPTA** Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa.  
**EL ANAGLYPTA** Para el decorado de techos sustituye ventajosamente a la escayola, cartón piedra, estóterea etc.  
**EL ANAGLYPTA** Para frisos de Comedores, Despachos, Recepciones y Escaleras, es más conveniente que la madera o el linoleum.  
**EL ANAGLYPTA** Se coloca en blanco, decorándose a satisfacción del cliente, resultando los colores con tal tersura y brillantez como no se consigue con ninguna otra materia.  
**EL ANAGLYPTA** No pesa, no se abre y se coloca con gran rapidez.  
**EL ANAGLYPTA** Interesa sea conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estética hacen que sea preferido para el decorado de lujo.  
**EL ANAGLYPTA** solo se vende en el Almacén de papeles Pintados de  
**R. REBOLLEDO**  
22, Arsenal, 22 Teléfono 281

**CASAS RECOMENDADAS**

**"LA PAJARITA,"**

CASA ESPECIAL EN Caramelos y Bombones  
PUERTA DEL SOL, 6

Se ceden buenas habitaciones con asistencia  
Razón: San Felipe Neri, núm. 4

**TALLER DE RELOJERÍA**

13, BELÉN, 13

Especialidad en composturas de relojes de precisión, cronómetros, repeticiones, etc. Cuidado de relojes á domicilio, por precios convencionales. Antigua casa de la calle del Barquillo, número 39.

13, Solén, 13, bajo

**COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS**

— de primera y segunda enseñanza —  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

**F. BARBERO Y DELGADO**

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de doce ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.....		20
Dos ídem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1907 á 1908 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
22	14	85	37	Ninguno	287

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

**ORO** plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.  
COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA

**Muebles de ocasión**

Alcobas, lavabos, armarios de tuna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.  
Cruz, 37 y 39, entresuelo

**DINERO**

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.  
PRÍNCIPE, 2

**REGENERADOR GARCÍA PÉREZ**

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

**Galería Literaria**

FUNDADA EN 1845

**á cargo de D. José Fernández Arias**

SUCESOR DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA  
Administración y Talleres:  
Calle de Tabernillas, núm. 3, Madrid

**Academia de Dibujo**

DIRECTOR

**D. JUAN JIMÉNEZ BERNABE**

con la cooperación de distinguidos profesores  
Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de var al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.  
Arco de Santa María, 42, 3.º archa.  
(Hoy Augusto Figueroa).  
MADRID

**NO VENDER**

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

**TALLER DE JOYERÍA**

**A LA BELLE FERMIERE**

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

**ATOCHA, 139 (BODEGA)**

Única Casa que elabora vino en Madrid á precios económicos. A cuatro pesetas los 16 litros; á cinco pesetas de dos hojas, y de tres á seis pesetas vinagre puro de yema á cuatro pesetas los 16 litros.  
Se sirve á domicilio de cuatro litros en adelante.

**BODEGA LA ABUBILLA**

Paseo del Prado, 36 duplicado (antes Trajineros)

En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndolos á domicilio desde cuatro litros en barril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:

Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro; 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.  
Blanco, dorado ó pálido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.  
Teléfono núm. 1604.  
Pagos al contado.

**ELECTRICISTA**

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos.

BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ  
Monteleón, 7

ESPECIALIDAD EN RESTATOS

Curación rápida y segura

RUMATISMO, GOTA, ESCROFULISMO, HERPES, ETC.  
EN LOS

**Baños de Termas**  
(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

Viaje cómodo desde Pamplena y desde Jaca en los automóviles del Balneario.  
El 15 de Junio, inauguración del

**GRAN HOTEL**

Pídanse informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

PROYECTOS  
Y  
ARREGLADOS  
á quien los pida.

CATALOGOS  
DE  
TODAS LAS  
SOCIACIONES.

**COMPANÍA ANONIMA "PARSONS,"**  
ANTES "BURGESS Y POLKY,"  
Capital social 1.000.000 de pesetas

52, Alcalá, Madrid.—Avenida de Alfonso XIII, 16, Valladolid.

**INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR**

**PARA LUZ ELÉCTRICA**

Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather» —Alambicadores «Deroy» y toda clase de maquinaria para Agricultura.

Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900.

**¡ALTO!**

¿Quién no gusta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Navalcarnero?

**AQUEL QUE NO LO HA PROBADO**

**PRECIOS**

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.

Idem id. id. id., añejo, 5'50.

Blanco, primera clase y única, 5'50.

Probado el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

5, AMOR DE DIOS, 5  
MADRID

NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.

Se sirve á domicilio

**REGALOS POSITIVOS**

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

**27, Infantas, 27**

**POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS**

A base de salicilato de bismuto y de cerio

preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal; muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.

Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.